

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SABADO 11 DE OCTUBRE DE 1952

Franqueo concertado

Número 244

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente.....			
Id. id. id. año anterior.....		1'00 ptas.	
Id. id. id. de dos años anteriores		2'00 »	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos		3'00 »	
		4'00 »	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 13 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 2.684

ANUNCIO

Don Manuel de Vargas Porras, en nombre de su madre doña Rafaela Porras, tiene solicitada la concesión administrativa de 210 litros por segundo de las aguas del río Guadalquivir, para el riego de 180 hectáreas de la finca «San Ramón», situada en el término municipal de Montoro (Córdoba).

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número trescientos treinta, correspondiente al día veinte y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, durante el plazo que en aquel se fijaba, únicamente el peticionario presenta el correspondiente proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis de Alcaraz y Reyna.

Las características esenciales del mencionado proyecto, se detallan en la siguiente

NOTA-EXTRACTO

La toma de agua tiene lugar mediante una galería embovedada de 12'00 metros de longitud, 0'80 metros de ancho y 1'60 de altura en la clave. Esta galería comunica con la cámara de captación consistente en otra galería de igual sección y 3'00 metros de longitud, emplazada normalmente a la galería de toma, en esta cámara se alojan las alcachofas de las tuberías de los dos grupos con lo que se hace la elevación.

Sobre la cámara de captación se proyecta la casa de máquinas de planta rectangular de 3'00x6'00 metros dimensiones interiores y 5'20 metros de altura.

La maquinaria de elevación se compone de dos grupos moto-bombas.

Uno de los grupos con bomba capaz de elevar 110 l/seg. tiene un motor de 75 H. P. y la altura manométrica es de 28'02 metros.

El otro grupo con bomba capaz de elevar 100 l/seg. tiene un motor de 45 H. P. y la altura manométrica

es de 17'76 metros. Las tuberías de aspiración e impulsión tienen un diámetro inferior de 0'30 metros.

Las dos tuberías de impulsión descargan en una cámara de presión, próxima a la casa de máquinas y de esta cámara parte una larga tubería forzada de 0'60 metros diámetro interior.

A los 1.640 metros de esta tubería se efectúa mediante válvula la toma para las acequias 2 y 3 y se establece un módulo para 100 l/seg. que es el caudal para estas dos acequias.

Al final de la tubería forzada (2.020 metros de longitud) se efectúa la toma de las acequias 4 y 5 y se establece otro módulo para 110 l/seg. que es el caudal a conducir por estas dos acequias, sumando las dos modulaciones el caudal solicitado.

Al final de la acequia número 5 (970 metros) se establece una segunda elevación con un grupo motor-bomba para elevar 30 l/seg. cuyo motor es de 7 H. P. y la altura manométrica de 8'00 metros. Con las acequias 7 y 8 se completa la distribución del agua para el riego.

También se proyecta una red de desagües y las obras accesorias correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Montoro y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, en cuya Secretaría, y durante las horas de oficina, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, once de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.360

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Nuestra Señora del Carmen, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una industria de desdoblamiento de aceite de orujo, en Puente Genil.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a «Industrias Nuestra Señora del Carmen, S. A.» la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un año a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Esta industria habrá de proveerse del Libro de Censo y Policía Industrial de esta Delegación y someterse a la revisión e ins-

pección anual prevista en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de veinte y siete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Córdoba, a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Jefe P. Firma ilegible.

Sr. Gerente de «Industrias Nuestra Señora del Carmen, S. A.»—Puente Genil.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Se tratarán 1.000 kilogramos de grasas en jornada de ocho horas.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.706

Sección de Fomento

Resuelto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesiones de veintinueve de marzo y veinticinco de abril del presente año, la contratación en subasta pública del arrendamiento por tiempo de dos años del kiosco propio de la Municipalidad, establecido en los Jardines de la Victoria, lado Oeste (Los Corales), convócase expresada contratación en segunda subasta cuyo acto habrá de celebrarse en el despacho Oficial de esta Alcaldía, ante mi autoridad a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

El tipo sobre el que ha de versar

la licitación es el de SEIS MIL PESETAS anuales. El depósito para interesarse en la subasta se fija en la cantidad de TRESCIENTAS PESETAS. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándola a la suma de SEISCIENTAS PESETAS, dentro de los días siguientes al en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Estas fianzas habrán de constituirse según dispone el artículo 10 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las entidades Municipales, en metálico, en valores, en signos de créditos del Estado, en Créditos reconocidos y liquidados en la forma determinada en el artículo once de dicho Reglamento y también en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

A las doce horas del día siguiente al en que expiren los 20 días hábiles porque se anuncia esta subasta, se constituirá la Mesa y una vez cumplidos los trámites que dispone la condición once del pliego que la rige, se declarará abierta la licitación por plazo de media hora.

Durante este plazo se entregarán al Sr. Presidente de la misma, las proposiciones que produzcan extensiones en papel de la clase sexta (timbre de 4'70 ptas.) reintegradas con un timbre municipal de una peseta con sujeción al modelo que al final se inserta, acompañándose a los mismos el resguardo del depósito provisional y el documento que acredite estar matriculado como contribuyente directo o en comisión por la industria o comercio, objeto de esta contrata. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales, más ventajosas que las restantes en el mismo acto, se verificará licitación por puja a la llana durante el término de 15 minutos, entre sus autores y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo, la adquisición provisional del remate.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente, bastantado por uno de los Letrados Consistoriales señores don Antonio Areales Colinet, don Juan Antonio Sarazá Ayustante y don Antonio González Morado y reintegradas a su costa con el timbre de bastantado necesario.

De conformidad con la concesión que le fué otorgada al actual concesionario de la explotación del kiosco, dicho concesionario tendrá preferencia sobre los demás postores para la continuación del arrendamiento del kiosco a que el presente edicto se refiere.

Los pliegos de condiciones a que ha de subordinarse esta subasta, quedan desde hoy de manifiesto en la Sección de Fomento de esta Secretaría Municipal, en donde pueden ser examinados durante las horas de oficina, por las personas que deseen tomar parte en la repetida subasta.

Córdoba, cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alcalde, Firma ilegible.

MODELO

Don.....
vecino de.....
con domicilio en la calle.....
número.....enterado del pliego de condiciones referente al arrendamiento por tiempo de dos años del kiosco propiedad del Excmo. Ayuntamiento situado en los Jardines de la Victoria lado Oeste, se comprometo a llevar a cabo, abonando a la Municipalidad, la suma de..... pesetas anuales en concepto de renta, aceptando todas las demás condiciones contenidas en expresados pliegos.

Fecha y firma.

HORNACHUELOS

Núm. 3.700

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Por acuerdo de la Corporación Pleno de este Ayuntamiento, se se anuncia la subasta para la adjudicación del servicio de la limpieza pública de esta villa por los años mil novecientos cincuenta y tres, mil novecientos cincuenta y cuatro, mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis, por el tipo máximo de SIETE MIL DOSCIENTAS PESETAS, en cada año.

El acto se verificará a las doce horas del siguiente día al que transcurran los veinte hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Mesa compuesta en la forma reglamentaria.

La presentación de pliegos se verificará ante la misma, de las doce a las doce y media horas, de indicado día, por pliegos cerrados extendidas las proposiciones en papel de la clase sexta (cuatro pesetas setenta céntimos) y póliza Municipal de 1'50 pesetas redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta, verificándose todos los demás actos con arreglo al Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales vigentes.

Los pliegos para optar a la subasta deberán ir acompañados del correspondiente resguardo que acredite haber hecho el Depósito del cinco por ciento del importe del tipo fijado en la Caja Municipal que asciende a la cantidad de TRESCIENTAS SESENTA PESETAS.

El remate será adjudicado provisionalmente a la proposición que resulte mas ventajosa y el rematante deberá constituir el depósito definitivo del DIEZ POR CIENTO del importe del remate en concepto de fianza en el plazo de diez días a partir de la fecha en que le sea comunicada la adjudicación definitiva.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse este Servicio, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Hornachuelos, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alcalde, Firma ilegible.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
vecino de.....
con cédula personal número.....
clase.....tarifa.....expedida en.....el.....

de.....enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por el que se anuncia la subasta de la limpieza de esta villa, por los años mil novecientos cincuenta y tres, mil novecientos cincuenta y cuatro, mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis, se comprometo a realizar este servicio por la suma de.....pesetas (en letra) cada año.

(Fecha y firma)

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.697

El Alcalde de esta villa hace saber: Que aprobado por esta Comisión Municipal, la Habilitación y suplemento de varios créditos por medio de transferencia y dentro del Presupuesto Municipal ordinario vigente, se expone al público por término de quince días, en esta Secretaría Municipal, a los efectos de reclamación, el expediente tramitado; todo ello de conformidad con lo que dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Rio, 7 de octubre de 1952.—Santiago Aranda.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.701

El Juez de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que en el procedimiento ejecutivo seguido a instancia de don Marcelino Jurado Reina, contra don Antonio Pastor Jurado, se ha acordado sacar a subasta, la finca que se describirá, por segunda vez, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de Agustín Aranda, número uno, el día quince de noviembre próximo a las once horas, sirviendo para la misma las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera. Servirá de tipo a la subasta la cantidad de NUEVE MIL PESETAS, sesenta y cinco por ciento del tipo de valoración.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Cuarta. Los licitadores deberán aceptar la subsistencia de las cargas anteriores y preferentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría.

FINCA

Una casa para habitación sita en la Aldea del Palomar, término de Puente Genil, distinguida con el número sesenta y uno, que linda derecha entrando con el Callejón o servidumbre de citada Aldea, izquierda

casa de Eusebia Gálvez Herrera por espalda con citado Callejón, casa de Antonio Gálvez, tiene superficie ochenta y seis metros cuadrados.

Dado en Aguilar de la Frontera, seis de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Pedro Escrivá.—El Secretario, Manuel Rueda.

BUJALANCE

Núm. 3.606

Don Luis Antonio Burón Barba, Jefe de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego encargo a todos los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera de cuero color avellana, cuatrocientas pesetas en billetes de banco, seis guías de semovientes, correspondientes a dos mulos, dos mulos, un caballo y un burro capon, un carnet de identidad a nombre de Pedro Cortés Moreno, un certificado de haber sido puesto en libertad a la entrada de las tropas Nacionales en Arjonilla, y una fotografía, todo lo cual le fué sustraído o extraviado a dicho Pedro Cortés, el día veinte de los corrientes en la feria de El Campio, procediendo asimismo a la detención del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren los mencionados efectos, dejándolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 52 del año actual.

Dado en Bujalance a 27 de septiembre de 1952.—Luis Antonio Burón Barba.—El Secretario, Manuel Castilla.

LA RAMBLA

Núm. 3.638

Cédula de notificación

En virtud de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se hace saber a don Rafael Montenegro Gómez, perjudicado en el sumario que se siguió en este Juzgado por hurto, bajo el número 105 de 1950, rollo número 1512, contra Bartolomé Alcaide Derregarey, que puede disponer, libremente de la peltiza intervenida al perjudicado y que se le entregó en depósito, de la cual se le hace entrega definitiva.

La Rambla, 2 de octubre de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 3.642

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 1.254 de 1952, seguido en este Juzgado sobre infracción Rg. Policía Ferro-carriles, se ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1952, por la que se condena a Eugenio Chaparro Jurado, a la pena de 50 pesetas de multa y costas.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado expido la presente cédula en Puente Genil, a 30 de septiembre de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA